

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00140-00**, informando que la parte demandante no subsanó la demanda encontrándose vencido el término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda instaurada por **LAURA JOHANNA NAVAS BARRERA** por cuanto **NO** fue subsanada encontrándose vencido el término legal para hacerlo.
2. **ARCHIVAR** las presentes diligencias previas las desanotaciones rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez